Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 35

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA II, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA, ESTABLECER FUNCIONES, DEBERES, REQUISITOS Y SUELDO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Dentro de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesaria la creación de un puesto de Oficinista II.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, el puesto de Oficinista II.

Sección 2da : Dicho puesto tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- 1. Registrar todos los contratos de ventas condicionales.
- 2. Archivar todos los contratos de la oficina.
- 3. Utilizar máquina de sumar.
- 4. Sacar fotocopias de cartas, memorandos e informes.
- 5. Realizar otras tareas afines.
- Sección 3ra : El candidato para ocupar este puesto deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Conocimiento cabal del registro de contratos de ventas condicionales.
 - 2. Conocimiento cabal de las técnicas de archivo.
 - 3. Habilidad en el uso de máquina de sumar.
 - 4. Habilidad para expresarse en forma clara y concisa verbalmente y por escrito.
 - 5. Habilidad para establecer y mantener relaciones afectivas con empleados, funcionarios municipales y con otras personas con quienes se relacione.
- Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley de Personal y sus reglamentos imponen.
- Sección 5ta : Este puesto estará en la Escala 3 (360-480), y tendrá un sueldo mensual entre \$360 y \$480. Tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 6ta : Este puesto de Oficinista II será pagado de la Partida Número 28.10.1.111 del Departamento de Secretaría y estará adscrito a esta oficina.

Sección 7ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines

de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1985.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Luis A. Berríos Pérez.

Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Secretaria Asamblea Municipal

unuan Castro de L'